



ESTATUTOS DEL CENTRO JUANA AZURDUY

CAPITULO I

DE LA CONSTITUCION, NOMBRE, DOMICILIO, DURACION, PERSONAS

Artículo 1: La asociación Civil fundada en fecha 10 de septiembre de 1989, gira bajo el nombre de "Centro Juana Azurduy".

Artículo 2: El Centro "Juana Azurduy", es una asociación civil privada, de duración indefinida sin fines de lucro que no reconoce filiación política, ni religiosa.

Artículo 3: Su domicilio es la ciudad de Sucre donde ejercerá sus derechos y obligaciones, sin perjuicio de que en el futuro establezca filiales, dentro del Departamento y del País.

Artículo 4: Tienen calidad de asociadas/os, las fundadoras y las/los que la adquieran por determinación de las primeras quienes serán elegidas de acuerdo a reglamento interno.

CAPITULO II

DE SU VISION, MISION Y OBJETIVOS INSTITUCIONALES

Artículo 5: LA MISION INSTITUCIONAL, es contribuir a la construcción de una sociedad más equitativa, impulsando el empoderamiento, en los ámbitos público y privado, de mujeres niños, niñas y adolescentes en situación de discriminación, mejorando los niveles de equidad genérica y generacional basados en principios de desarrollo integral de las personas, justicia social y respeto a los derechos humanos y ciudadanos.

Artículo 6: LA VISION INSTITUCIONAL. Somos una institución privada de desarrollo social dedicada a la defensa y promoción de los derechos humanos y ciudadanos, y a la búsqueda de cambios positivos en las percepciones, actitudes y

valores de la población respecto a los criterios de igualdad, justicia y equidad de género y generacional.

Intentamos incidir en el desarrollo Municipal, Departamental y Nacional, a partir del empoderamiento de los propios actores sociales.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

Identificamos como nuestra población meta a mujeres, niños, niñas y adolescentes, en situación de discriminación por sexo, edad o situación social, en el lugar donde intervengamos.

Nuestras intervenciones están dirigidas al logro de la equidad en los ámbitos de la vida privada y pública, la representatividad social y la presión política.

Partimos de un análisis de la realidad utilizando las categorías: género y generacional dentro de un enfoque de empoderamiento, que se expresa a través de la incidencia en las normativas políticas, estratégicas y operacionales, y de la prestación de servicios en los ámbitos jurídico, educativo, comunicacional e investigativo.

Artículo 7: LOS OBJETIVOS INSTITUCIONALES, La Asociación ha sido creada con los siguientes objetivos:

- Aportar al cambio positivo de las relaciones de género y generacionales en los ámbitos personal, familiar social, comunitario y de mercado prestando servicios, jurídicos, psicológicos y educativos de calidad con calidez, dirigidos al desarrollo integral de usuarios y usuarias.
- Incidir en la opinión y políticas públicas, contribuyendo al cambio de las normativas y mentalidad discriminatorias hacia mujeres niños, niñas y adolescentes, generando información, creando espacios de presión política, reflexión, debate y capacitación en las temáticas de género y generacional.
- Contribuir a una sólida imagen institucional corporativa evidente para el entorno institucional, las agencias de cooperación y la población, mediante el desarrollo de sistemas eficientes y transparentes, replicables y transferibles, de información, administración, planificación, seguimiento y evaluación.

Artículo 8: Con el objeto de cumplir, en forma adecuada y amplia sus finalidades, el Centro Juana Azurduy podrá:

- a) Ejecutar y realizar con personería propia todos los contratos, gestiones y actos jurídicos necesarios para alcanzar su misión, visión y objetivos institucionales.
- b) Dirigirse a Autoridades Nacionales, Departamentales, Provinciales, Municipales u otros, en procura del cumplimiento de sus fines y mantener contacto con los poderes públicos.

- c) Coordinar con Instituciones, proyectos o agencias de financiamiento nacionales o extranjeras en actividades afines.
- d) Asesorar en todo asunto en que se solicite el criterio o intervención del Centro Juana Azurduy.
- e) De modo general y sin restricciones, realizar todo tipo de actividades que sean necesarias para la consecución de sus fines.
- f) Por su propia finalidad el Centro Juana Azurduy, está plenamente capacitado para adquirir, enajenar, aceptar donaciones y bienes, contraer derechos y obligaciones, así como para actos cualesquiera sean éstos y que estén permitidos por ley, con toda clase de personas naturales o jurídicas, nacionales e internacionales.
- g) De manera particular Constituir Centros de Conciliación y participar en organismos estatales de administración de justicia alternativa.

CAPITULO III

DE SU ESTRUCTURA DE FUNCIONAMIENTO

Artículo 9: Con la finalidad de cumplir sus objetivos en forma adecuada, el Centro "Juana Azurduy" ha creado una estructura de funcionamiento básica, que podrá modificarse parcialmente de acuerdo a la planificación trienal del trabajo institucional. Estas modificaciones deberán ser aprobadas por las Asociadas en Asamblea Ordinaria.

Cuenta con las siguientes Áreas de intervención:

- Asesoramiento Jurídico, psicológico y social
- Fortalecimiento y Capacitación Laboral
- Prevención contra la violencia y violación de los derechos humanos
- Formación política
- Incidencia política
- Comunicación social
- Planificación Seguimiento y Evaluación

Artículo 10: Cada una de estas Áreas de intervención y las que en el futuro puedan ser creadas, estarán reflejadas en el Organigrama Institucional con sus respectivas, Unidades,

Líneas de Acción y Actividades previstas en el Plan Estratégico, Planes Trienales y Planes Operativos Institucionales.

CAPITULO IV

DE LOS ORGANOS DE DIRECCION

Artículo 11: El Centro "Juana Azurduy" tiene las siguientes instancias de decisión:

- Asamblea de Asociadas.
- Directorio.
- Dirección Ejecutiva.
- Consejo de Coordinación.
- Gerencias.
- Coordinaciones.
- Responsables de Unidad.



Artículo 12: La Asamblea de Asociadas está conformada por las fundadoras de la institución y por personas invitadas a conformar esta instancia, elegidas en asamblea extraordinaria de socias de acuerdo a pautas establecidas en el reglamento.

Artículo 13: Las Asambleas son ordinarias y extraordinarias.

Artículo 14: Son atribuciones de la Asamblea Ordinaria:

- a) Aprobar las políticas institucionales delineadas por el Directorio, Dirección, Consejo de Coordinación y las diferentes instancias de Planificación institucional.
- b) Nombrar por un período de tres años al presidente (a), a ser ratificado en el cargo anualmente.
- c) Aprobar los informes anuales institucionales presentados por la Dirección Ejecutiva.
- d) Nombrar a la Directora Ejecutiva de la Institución.
- e) Conocer y aprobar los Planes Operativos Anuales y Proyectos institucionales en ejecución y tramitación.
- f) Conocer los Estados Financieros anuales.







- g) Relevar de sus funciones a la Directora por las causales establecidas.
- h) Nombrar a las miembras(os) del Directorio por un periodo de tres años a ser ratificadas(os) anualmente y destituirlos por las causales establecidas en el Reglamento Interno.
- i) Con el objetivo de recibir el asesoramiento y apoyo de profesionales expertos(as) en la temática las socias podrán invitar a personalidades locales, nacionales o internacionales a participar de las Asambleas Ordinarias, donde se analicen, discutan y tomen decisiones respecto a políticas institucionales.

Artículo 15: Son atribuciones de la Asamblea Extraordinaria:

- a) La modificación; aprobación de Estatutos y Reglamento Interno.
- b) La disolución de la asociación o su transformación.
- c) Reglamentación de la disolución del Centro.
- d) Nombramiento de nuevas asociadas.
- e) Autorizar la venta de bienes inmuebles, muebles y muebles sujetos a registro desde Diez Mil Dólares Americanos (U\$ 10000), ingresos que serán reinvertidos en los fines institucionales.
- f) Aprobación de la Gestión Financiera institucional.

Artículo 16: El Directorio está compuesto por 3 personas: La Directora Ejecutiva y dos representantes externos elegidos, en la Asamblea de Socios(as)

Artículo 17: Son atribuciones del Directorio:

- a) Cumplir y hacer cumplir los mandatos de la asamblea de Asociadas (as).
- b) Participar en la elaboración y Revisión de Políticas Institucionales, Marco Estratégico Institucional, Planes de Gestión Trienal y Planes Operativos Anuales.
- c) Diseñar políticas de relacionamiento interinstitucional.

- d) Bimensualmente evaluar el desarrollo y ejecución de los planes operativos anuales y en su caso disponer de medidas correctivas al mismo.
- e) Bimensualmente analizar la ejecución presupuestaria, disponiendo medidas correctivas en caso de detectar anomalías.
- f) Participar de las reuniones de evaluación en relación a planes operativos anuales con todo el equipo institucional.
- g) Intervenir en la adquisición de bienes y servicios que excedan de veinte mil dólares, hasta cincuenta mil dólares.
- h) Aprobar procedimientos administrativos.
- i) Apoyar a Dirección Ejecutiva en la toma de decisiones que revistan emergencia y gravedad.
- j) Cuando consideren necesario solicitar la realización de una asamblea extraordinaria.
- k) Participar en las asambleas ordinarias y extraordinarias de socios(as) a solicitud expresa de la Asamblea de Socios(as).
- l) Solicitar reuniones extraordinarias de Directorio cuando consideren necesario.
- m) Solicitar si consideran necesario la participación de la presidenta de Asociadas(os) en reuniones de Directorio ordinarias como extraordinarias.

Artículo 18: La Directora Ejecutiva será elegida por la Asamblea de Socias(os), por un periodo de 3 años.

Artículo 19: Las atribuciones de la Directora son:

- a) Hacer cumplir las determinaciones de la Asamblea General y Extraordinaria de Asociadas y del Directorio.
- b) Representar legalmente a la Institución ante personas naturales e instituciones públicas y privadas, cualesquiera sea su naturaleza.
- c) Ejecutar, coordinar, supervisar las acciones institucionales para el logro de los objetivos y políticas institucionales.

- d) Designar y destituir a Gerentes, Coordinadoras(es) y personal institucional.
- e) Coordinar las relaciones en los niveles de responsabilidad.
- f) Dirigir, coordinar los procesos de evaluación, planificación y elaboración de proyectos institucionales.
- g) Convocar y presidir el Consejo de Coordinación en reuniones ordinarias y extraordinarias.
- h) Presentar informes anuales técnicos y financieros del Centro ante la Asamblea de Asociadas.
- i) Presentar informes cuatrimestrales técnicos y financieros del Centro a la Reunión de Directorio.
- j) Negociar, firmar contratos, convenios, con personas individuales o colectiva nacionales o extranjeras.
- k) Velar por el buen relacionamiento institucional e interinstitucional.
- l) Supervisar el buen uso de los recursos financieros.
- m) Autorizar los gastos, pagos y desembolsos del presupuesto en coordinación con la Gerencia Administrativa y Financiera.
- n) Elegir y firmar contratos de trabajo con el personal, el cual será seleccionado escuchando el criterio de las Coordinadoras.
- o) Suscribir los contratos de suministros o servicios que realice la Gerencia Administrativa y Financiera, hasta Veinte Mil Dólares Americanos (U\$ 20.000).
- p) Realizar venta de bienes hasta Diez Mil Dólares Americanos (U\$ 10.000), ingresos que serán reinvertidos en los fines institucionales.
- q) Ejecutar con la Gerencia Administrativa y Financiera los presupuestos anuales y mensuales.
- r) Determinar normas de funcionamiento operativo y administrativo a través de circulares que permitan un mejor funcionamiento institucional.







- s) Participar en las asambleas ordinarias y extraordinarias de la Asamblea de Socios(as).
- t) Solicitar reuniones extraordinarias de Directorio cuando considere necesario.
- u) Solicitar si considera necesario la participación de la presidenta de Asociadas(os) en reuniones de Directorio ordinarias como extraordinarias.
- v) La Directora Ejecutiva no podrá ser elegida Presidenta del Directorio.

Artículo 20: El Consejo de Coordinación está compuesto por Dirección Ejecutiva, Gerencia Administrativa y Financiera, Gerencia de Planificación y Coordinaciones.

Artículo 21: Son atribuciones del Consejo de Coordinación:

- a) Proponer políticas institucionales, en las Áreas de trabajo y los proyectos a ejecutarse.
- b) Recibir, evaluar y aprobar los informes periódicos de actividades de las Áreas de intervención, presentados por las Coordinadoras y responsables respectivas.
- c) Recibir, evaluar y aprobar la planificación periódica en los tiempos establecidos de cada una de las Áreas de intervención, presentados por las Coordinadoras(es) y Responsables respectivas.
- d) Sugerir reformas a la Estructura Orgánica de la Institución para su mejor funcionamiento.
- e) Determinar la asistencia a Seminarios, Cursos y otros de los funcionarios.
- f) Hacer cumplir las resoluciones de Dirección Ejecutiva.

Artículo 22: Las(os) gerentas(es) serán elegidas(os) por Dirección Ejecutiva, por el periodo de 3 años.

Artículo 23: Las Coordinaciones son elegidas por la Dirección Ejecutiva, por un periodo de 3 años.

Artículo 24: Las responsables de Unidad son elegidas por Dirección Ejecutiva y tienen dependencia directa con las Coordinaciones correspondientes. Son elegidas por un periodo de 3 años.

CAPITULO V
DEL PATRIMONIO

Artículo 25: El patrimonio del Centro "Juana Azurduy" está constituido por:

- a) Los bienes muebles e inmuebles adquiridos a diverso título.
- b) Los materiales producidos (sean estos tangibles) o no por la Institución.
- c) Los recursos generados.

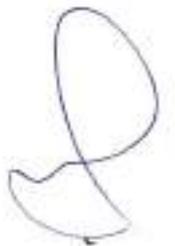
CAPITULO VI
DE SU DISOLUCIÓN

Artículo 26: El Centro "Juana Azurduy" será disuelto:

- a) Por distorsión de la misión y visión de la institución.
- b) Por falta de financiamiento.
- c) Por determinación de la Asamblea de Asociadas(os).
- d) Por disposiciones legales y gubernamentales.

Artículo 27: La decisión de su disolución deberá ser tomada por lo menos dos tercios de las(os) miembras(os) de la Asamblea.

Artículo 28: Dispuesta la disolución de la Asociación, la Asamblea de Asociadas designará una comisión liquidadora integrada por dos asociadas, que se encargará de la liquidación del patrimonio conforme las normas generales vigentes en el Código Civil y las reglamentadas por la Asamblea General para la liquidación del patrimonio.





Concluida la liquidación y extinguidas todas las obligaciones, el resto del patrimonio se destinará a otras asociaciones similares del país, de acuerdo a las determinaciones que adopten las Asociadas en Asamblea.

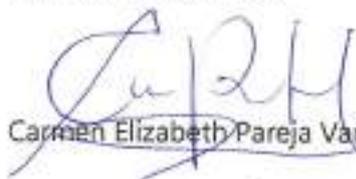
En ningún caso el patrimonio restante podrá ser distribuido entre sus Asociadas/os o a favor de alguna de ellas o ellos.

CAPITULO VII

DE LAS MODIFICACIONES

Artículo 29: La modificación total o parcial del presente Estatuto será determinada por la Asamblea de Asociadas(os).

Firman en constancia:


Carmen Elizabeth Pareja Vargas de Huls


Martha Noya Laguna

Dolly Amanda Nogales España


Lila Concepción Carrasco Ruiz


Luis Roberto Vilar Burgoa